

APRUEBA MODIFICACIONES A LAS BASES ESPECIALES Y DEL MANUAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS, AMBOS DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, AÑO 2024, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089

SANTIAGO, 11 OCT 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 y la que se dicte al efecto para el año 2024; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°13.561, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje (en adelante, FPR).

3. Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4. Que, por disposición del artículo 6 del Reglamento singularizado anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, modificada por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, a través de las Resoluciones Exentas N°s. 910 y 911, ambas de 4 de septiembre de 2023, se aprobaron -respectivamente- las Bases Especiales y el Manual de Ejecución de Proyectos del Fondo para el Reciclaje.

6. Que, mediante memorándum electrónico N°11.668, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicita -en el marco del 10° llamado del Fondo para el Reciclaje (FPR)-, la modificación de las resoluciones consignadas en el numeral precedente, en atención a los siguientes antecedentes:

- a) Que en conformidad al punto 4 de Plazos y Calendario del Llamado, de las Bases Especiales del FPR 2024, señala que: *"Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el Sitio Web Informativo del Fondo, considerándose un plazo prudencial para que el interesado pueda conocer y adecuar su postulación. Adicionalmente, la Subsecretaría podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web antes mencionado."*
- b) A lo instruido en el Of. Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, en el punto 14 que establece obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución, el que indica que: *"Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la División de Presupuestos. Los convenios deberán establecer la transferencia de recursos en más de una cuota."*
- c) Que el objeto principal del Fondo para el Reciclaje o FPR, es financiar proyectos, programas y acciones que tengan como objetivo prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, dirigido exclusivamente a Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades.

7. Que, las modificaciones requeridas son las siguientes:

A. Respecto a las Bases Especiales del 10° llamado para el FPR año 2024, aprobadas por la Resolución Exenta N° 910, de 2023:

• **Plazos y Calendario del llamado**

Se requiere ampliar el periodo de Postulaciones del 13 al 20 de octubre de 2023 hasta las 14:00 hrs. de Chile Continental, manteniéndose el resto de los plazos previamente establecido en el resto del calendario, estableciendo la nueva calendarización de plazos descrita a continuación:

Etapas del llamado	Fecha inicio	Fecha término
Periodo de Postulaciones	5 de septiembre de 2023	20 de octubre de 2023 hasta las 14:00 hrs. de Chile continental
Consulta a las bases especiales	6 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023
Respuesta a las consultas a las bases especiales	14 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023
Evaluación de admisibilidad	23 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023
Reclamaciones de admisibilidad	8 de noviembre de 2023	16 de noviembre de 2023
Respuestas a las reclamaciones de admisibilidad	17 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Evaluación de las Propuestas y Preselección	1 de diciembre de 2023	23 de febrero de 2024
Reclamaciones a la evaluación de las Propuestas	26 de febrero de 2024	6 de marzo de 2024
Respuesta a las reclamaciones de evaluación	7 de marzo de 2024	20 de marzo de 2024
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	21 de marzo de 2024	4 de abril de 2024
Entrega de documentación para elaboración del convenio	05 de abril de 2024	26 de abril de 2024
Proceso de firma del convenio	9 de abril de 2024	17 de mayo de 2024

B. Respecto del Manual de Ejecución de Proyectos del FPR año 2024 aprobado por la Resolución Exenta N° 911, de 2023:

• **En el punto 2 Entrega de Recursos:**

Donde dice:

“La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, y se deberá cumplir lo siguiente:

- a) **Municipalidades:** los recursos deberán ser contabilizados como Fondos en Administración y mantener los fondos en la misma cuenta bancaria extrapresupuestaria informada en los documentos para elaborar el convenio.

- b) **Asociaciones de Municipalidades:** los fondos transferidos se deberán mantener en la misma cuenta bancaria informada en los documentos para elaborar el convenio.

Luego de entregados los recursos, el OE deberá hacer entrega por oficina de partes en la SEREMI respectiva, de un comprobante que acredite su recepción, y deberá ser entregado hasta la primera rendición financiera. La no entrega de este documento condicionará la aprobación de esta rendición.

- a) **Municipalidades:** deberán entregar el Comprobante de Ingresos Municipales en original.
- b) **Asociaciones de Municipalidades:** deberán entregar el Anexo 1: Comprobante de Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades en original.

El día en que se hace efectiva la transferencia de los recursos adjudicados en la cuenta bancaria indicada por el OE, corresponderá al día uno (1) del periodo de ejecución de los proyectos del FPR".

Debe decir:

"La transferencia de los recursos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Municipalidades:** los recursos se transferirán en una sola cuota, y deberán ser contabilizados como Fondos en Administración y mantener los fondos en la misma cuenta bancaria extrapresupuestaria informada en los documentos para elaborar el convenio.
- b) **Asociaciones de Municipalidades:** Los recursos se transferirán en dos cuotas, o en una cuota según se cuente con autorización por parte de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, los fondos transferidos se deberán mantener en la misma cuenta bancaria informada en los documentos para elaborar el convenio.

Luego de entregados los recursos, el OE deberá hacer entrega por oficina de partes en la SEREMI respectiva, de un comprobante que acredite su recepción, y deberá ser entregado hasta la primera rendición financiera, y/o en la rendición siguiente, en la eventualidad de transferir en más de una cuota. La no entrega de este documento condicionará la aprobación de la respectiva rendición.

- a) **Municipalidades:** deberán entregar el Comprobante de Ingresos Municipales en original.
- b) **Asociaciones de Municipalidades:** deberán entregar el Anexo 1: Comprobante de Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades en original por cada transferencia realizada.

El día en que se hace efectiva la transferencia de los recursos adjudicados, en su totalidad o en la primera cuota, en la cuenta bancaria indicada por el OE, corresponderá al día uno (1) del periodo de ejecución de los proyectos del FPR".

8. Con el objetivo de informar a todos los usuarios que se encuentren trabajando en sus postulaciones o que hubiesen presentado sus propuestas dentro del plazo de postulación original sobre la posibilidad de modificar o complementar las postulaciones al llamado que ya se hubieren presentado, se difundirá a través de las casillas de correo electrónico que los postulantes hubieren registrado en el portal www.fondos.gob.cl.

9. Que, siendo necesario para esta Cartera de Estado proceder con las modificaciones solicitadas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje año 2024, aprobadas por la Resolución Exenta N° 910, de 2023, ampliándose el periodo de postulaciones al Fondo del modo que a continuación se indica:

• **Plazos y Calendario del llamado**

Se amplía el periodo de Postulaciones del 13 al 20 de octubre de 2023 hasta las 14:00 hrs. de Chile Continental, manteniéndose el resto de los plazos previamente establecido en el resto del calendario, estableciendo la nueva calendarización de plazos descrita a continuación:

Etapas del llamado	Fecha inicio	Fecha término
Periodo de Postulaciones	5 de septiembre de 2023	20 de octubre de 2023 hasta las 14:00hrs. de Chile continental
Consulta a las bases especiales	6 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023
Respuesta a las consultas a las bases especiales	14 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023
Evaluación de admisibilidad	23 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023
Reclamaciones de admisibilidad	8 de noviembre de 2023	16 de noviembre de 2023
Respuestas a las reclamaciones de admisibilidad	17 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
Evaluación de las Propuestas y Preselección	1 de diciembre de 2023	23 de febrero de 2024
Reclamaciones a la evaluación de las Propuestas	26 de febrero de 2024	6 de marzo de 2024
Respuesta a las reclamaciones de evaluación	7 de marzo de 2024	20 de marzo de 2024
Publicación Selección y Adjudicación de Propuestas	21 de marzo de 2024	4 de abril de 2024
Entrega de documentación para elaboración del convenio	05 de abril de 2024	26 de abril de 2024
Proceso de firma del convenio	9 de abril de 2024	17 de mayo de 2024

2. **APRUÉBASE** la modificación del *Punto 2 Entrega de Recursos* del Manual de Ejecución de Proyectos del FPR año 2024, aprobado por la Resolución Exenta N° 911, de 2023, quedando su texto del modo que a continuación se indica:

“La transferencia de los recursos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- c) **Municipalidades:** los recursos se transferirán en una sola cuota, y deberán ser contabilizados como Fondos en Administración y mantener los fondos en la misma cuenta bancaria extrapresupuestaria informada en los documentos para elaborar el convenio.
- d) **Asociaciones de Municipalidades:** Los recursos se transferirán en dos cuotas, o en una cuota según se cuente con autorización por parte de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, los fondos transferidos se deberán mantener en la misma cuenta bancaria informada en los documentos para elaborar el convenio.

Luego de entregados los recursos, el OE deberá hacer entrega por oficina de partes en la SEREMI respectiva, de un comprobante que acredite su recepción, y deberá ser entregado hasta la primera rendición financiera, y/o en la rendición siguiente, en la eventualidad de transferir en más de una cuota. La no entrega de este documento condicionará la aprobación de la respectiva rendición.

- c) **Municipalidades:** deberán entregar el Comprobante de Ingresos Municipales en original.
- d) **Asociaciones de Municipalidades:** deberán entregar el Anexo 1: Comprobante de Ingreso de Recursos para Asociaciones de Municipalidades en original por cada transferencia realizada.

El día en que se hace efectiva la transferencia de los recursos adjudicados, en su totalidad o en la primera cuota, en la cuenta bancaria indicada por el OE, corresponderá al día uno (1) del periodo de ejecución de los proyectos del FPR”.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web fondos.mma.gob.cl, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se publicarán las resoluciones modificatorias, para poner en conocimiento a todos los interesados mediante la publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

4. **COMUNÍQUESE** a través de las casillas de correo electrónico registrado en el portal www.fondos.gob.cl, a todos los usuarios que se encuentren trabajando en sus postulaciones o que hubiesen presentado sus propuestas dentro del plazo de postulación

original, a fin de informar la posibilidad de modificar o complementar las postulaciones al llamado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

[Handwritten initials]
PBE/PVP/RM/SJF/LVF/GER

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes.